



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEFIPLAN
Secretaría de Finanzas
y Planeación

PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

C.P. Edy Palestina López
Instructor



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEFIPLAN
Secretaría de Finanzas
y Planeación

**¿ Que es la
Seguridad
Social?**





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEFIPLAN
Secretaría de Finanzas
y Planeación

SEGURIDAD SOCIAL

ES UN CONJUNTO DE NORMAS
JURÍDICAS E INSTITUCIONES



PROTEGEN A TODOS LOS MIEMBROS DE LA
SOCIEDAD, ESPECIALMENTE A LAS CLASES
ECONÓMICAMENTE DESPROTEGIDAS

CONTRA CONTINGENCIAS QUE PUEDEN REDUCIR
O SUPRIMIR SU CAPACIDAD DE TRABAJO O SUS
MEDIOS DE SUBSISTENCIA





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEFIPLAN
Secretaría de Finanzas
y Planeación

SEGURIDAD SOCIAL

**¿EN QUÉ SE
FUNDAMENTA LA
SEGURIDAD
SOCIAL?**





ART. 123 CONSTITUCIONAL.

"Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil, al efecto se promoverá la creación de empleos y la organización social para el trabajo".



El Congreso de la Unión expedirá leyes de trabajo que deberán regir:



APARTADO A: *Entre los obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos y de una manera general, todo contrato de trabajo.*



APARTADO B: *Entre los Poderes de la Unión, el Gobierno de la Ciudad de México y sus trabajadores.*



¿Y LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS?



Art. 116 CONSTITUCIONAL.-

Fracción V.- Las relaciones de trabajo entre los Estados y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las Legislaturas de los Estados con base en lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus disposiciones reglamentarias.

El último párrafo del artículo 115 establece lo mismo para los municipios.



LEY ESTATAL DEL SERVICIO CIVIL

ARTICULO 1º.- La presente Ley es de observancia general para:

- *Los Poderes del Estado*
- *Los Municipios*
- *Organismos Descentralizados del Estado o Municipales.*
- *Empresas de Participación Estatal o Municipales, que tengan a su cargo función de servicios públicos.*



LEY ESTATAL DEL SERVICIO CIVIL

ARTICULO 30.- Son obligaciones de las Entidades Públicas:

FRACCION IV.- Incorporar a sus trabajadores, al régimen de Seguridad y Servicios Sociales en la forma y términos en que la Ley o los convenios celebrados así lo establezcan;

FRACCION V.- Cubrir, en su caso, puntualmente las aportaciones que les corresponda, para que sus trabajadores reciban los beneficios de seguridad y servicios sociales del régimen al que estén incorporados;



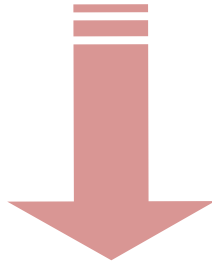
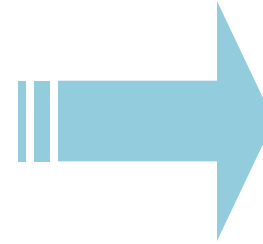
VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEFIPLAN
Secretaría de Finanzas
y Planeación

SEGURIDAD SOCIAL

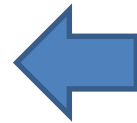
**ESQUEMAS DE
SEGURIDAD
SOCIAL**



OTROS

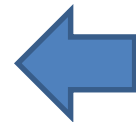


¿A QUIENES APLICA?:



**TRABAJADORES QUE INGRESARON
ANTES DE 1997**

**TRABAJADORES QUE INGRESARON A
PARTIR DE 1997**



**TRABAJADORES QUE INGRESARON A
PARTIR DE JULIO 2014**



FINANCIAMIENTO

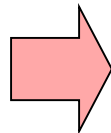
Los recursos para cubrir las prestaciones establecidas en la Ley y los gastos de administración, se obtendrán de las cuotas y aportaciones que realicen los trabajadores y el patrón, en la siguiente forma:

**Los
trabajadores**



**12% de su sueldo de
cotización**

Los patrones



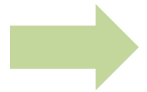
**20% de su sueldo de
cotización**



PRESTACIONES:



PENSIÓN POR JUBILACIÓN



PENSIÓN POR VEJEZ



PENSIÓN POR INCAPACIDAD



PENSIÓN POR INVALIDEZ



PENSIÓN POR CAUSA DE MUERTE



PRÉSTAMOS

PENSIÓN JUBILACIÓN:



ANTERIOR A
1997

30 años o más de
cotización, y 53
años de edad.

POSTERIOR A
1997

30 años o más de
cotización y 60
años de edad.

POSTERIOR A
JULIO 2014

30 años o más de
cotización y 65
años de edad.



PENSIÓN POR VEJEZ:

55 años de edad,
y 15 años de
cotización.

Si al mes de julio de
2014 **hubieran** cumplido
con los requisitos.(ST)

60 años de edad,
y 15 años de
cotización.

Si al mes de julio de 2014
no hubieran cumplido
con los requisitos. (SR)

65 años de edad,
y 15 años de
cotización.

Los que ingresaron
posterior al mes de julio
de 2014. (SR)





PENSIÓN POR VEJEZ:



Edad	Porcentaje
15	50 %
16	52.5 %
17	55 %
18	57.5 %
19	60 %
20	62.5 %
21	65 %
22	67.5 %
23	70 %
24	72.5 %
25	75 %
26	80 %
27	85 %
28	90 %
29	95 %
30	100 %

PENSIÓN POR VEJEZ:

Pensión Anticipada

Los trabajadores que cumplan con 15 años de servicio y 60 años de edad, podrán optar por una pensión anticipada

Edad	Porcentaje
60	75%
61	80%
62	85%
63	90%
64	95%



PENSIÓN POR INCAPACIDAD:



La pensión por incapacidad se otorgará a los trabajadores que se inhabiliten física o mentalmente como consecuencia directa del servicio.



PENSIÓN POR INVALIDEZ:

Se otorgará pensión por invalidez a los trabajadores que se inhabiliten física o mentalmente por causas ajenas al desempeño de su cargo o empleo, si contribuyeron con sus cuotas cuando menos **durante TRES años**



PENSIÓN POR CAUSA DE MUERTE:



Cuando un trabajador fallezca a consecuencia directa del cumplimiento del servicio, sus beneficiarios, gozarán por un año de una pensión íntegra, equivalente al cien por ciento del sueldo o sueldos básicos que estuviera percibiendo el trabajador en el momento de ocurrir el fallecimiento.

La pensión disminuirá en un diez por ciento en el segundo año y así sucesivamente en los subsecuentes hasta llegar a la mitad de la pensión original.

PENSIÓN POR CAUSA DE MUERTE:



La muerte del trabajador por causas ajenas al trabajo, cualquiera que sea su edad, **con tres años** continuos de cotización al Instituto como mínimo, así como la de un pensionista por jubilación, jubilación anticipada, vejez, incapacidad o invalidez, dará origen a las pensiones de viudez y orfandad o pensiones a los ascendientes

La cuantía de la pensión será equivalente a un porcentaje del sueldo regulador de acuerdo a los años cotizados.

La pensión disminuirá en un diez por ciento en el segundo año y así sucesivamente en los subsecuentes hasta llegar a la mitad de la pensión original más los incrementos anuales correspondientes.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



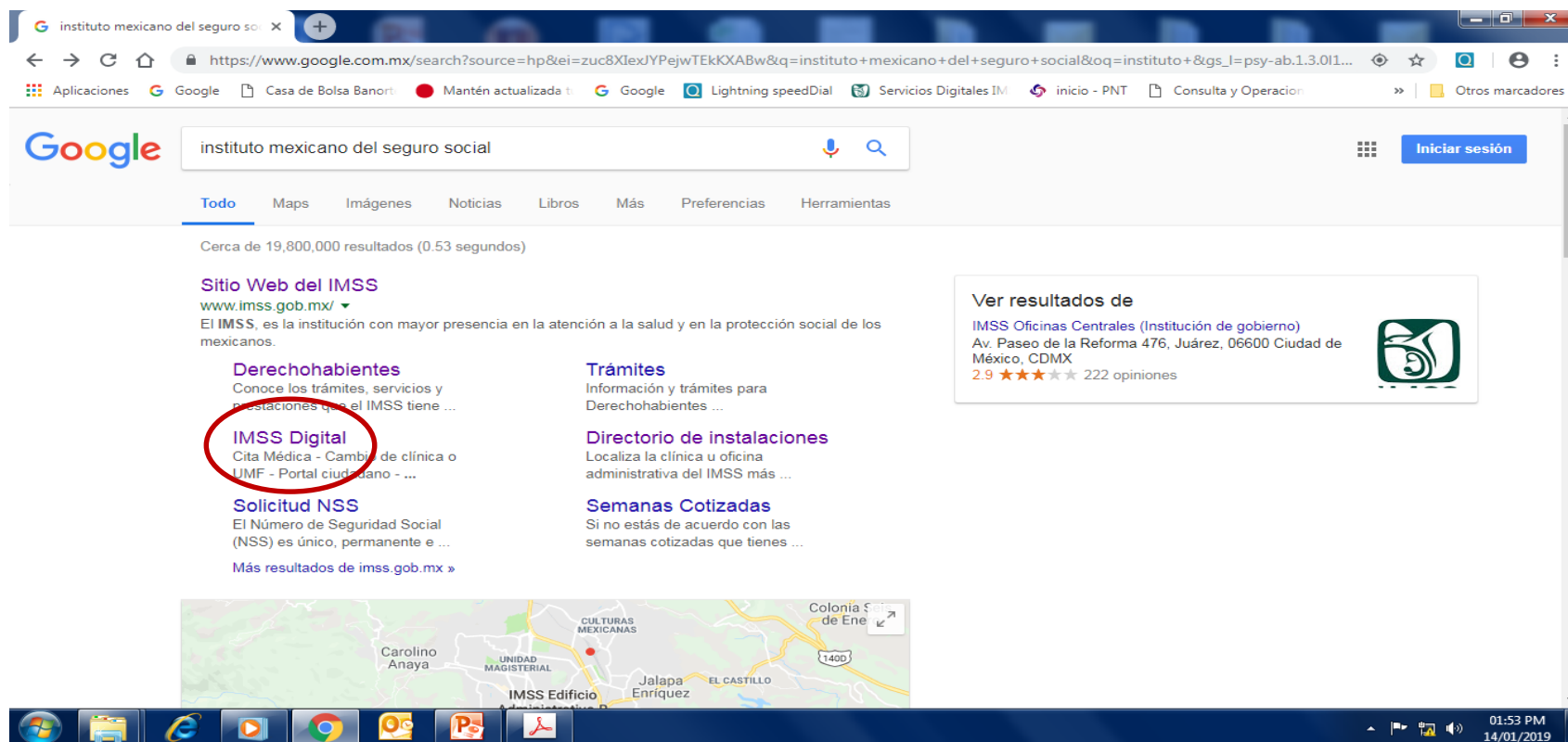
**CONVENIO DE
INCORPORACIÓN
VOLUNTARIA AL
RÉGIMEN
OBLIGATORIO DEL
SEGURO SOCIAL**

**PRESTACIONES EN ESPECIE
DEL SEGURO DE
ENFERMEDADES Y
MATERNIDAD**



TRÁMITE DE NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL:

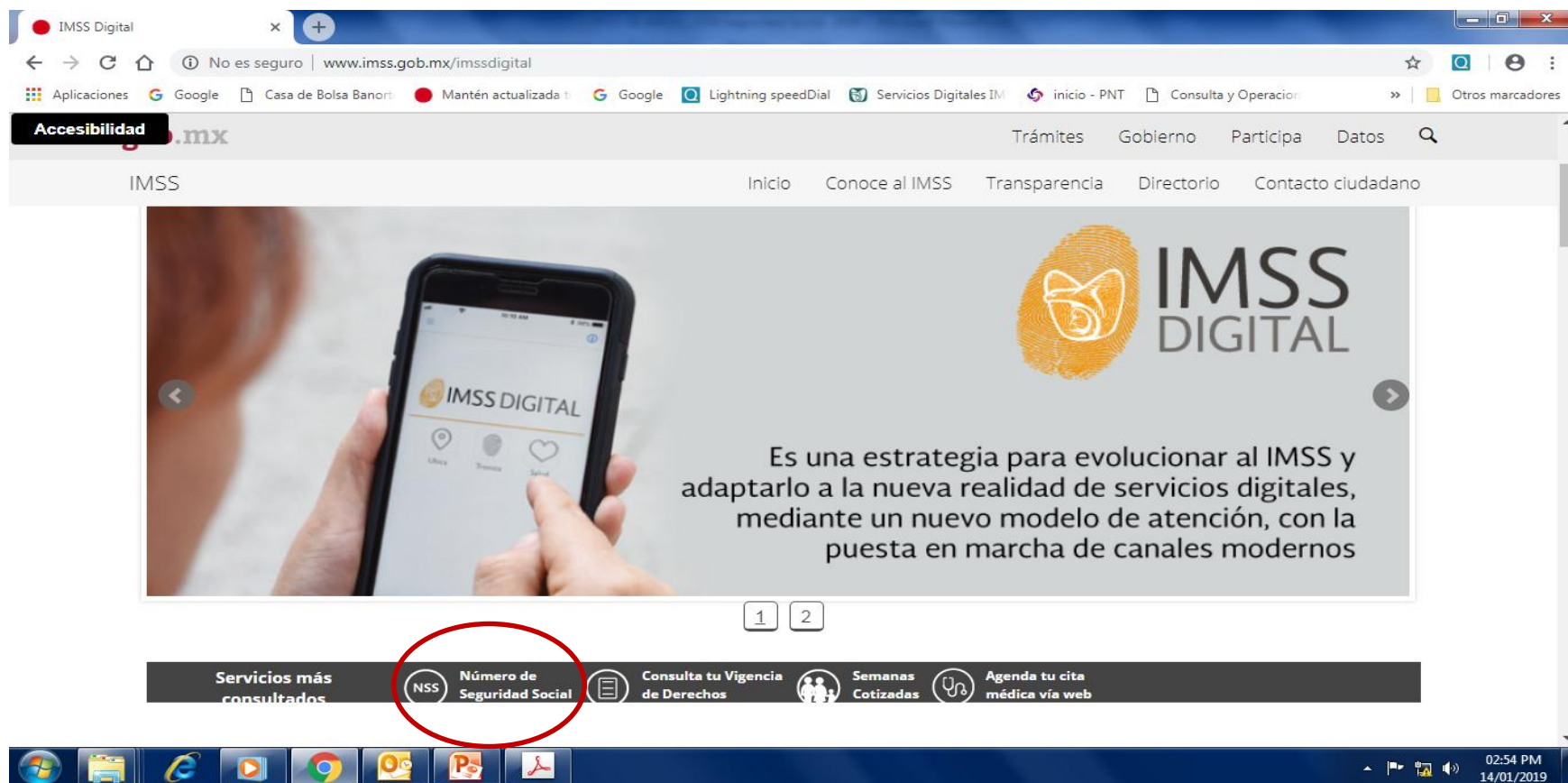
Para gestionar tu NSS deberás entrar a la pagina «IMSS Digital»:



The screenshot shows a Google search interface with the query "instituto mexicano del seguro social". The search results include a link to "Sitio Web del IMSS" (www.imss.gob.mx) and several categories of results: "Derechohabientes", "Trámites", "Directorio de instalaciones", and "Semanas Cotizadas". The "IMSS Digital" link under the "Derechohabientes" category is circled in red. A map at the bottom shows the location of the "IMSS Edificio" in Jalapa, Veracruz. The Windows taskbar at the bottom indicates the date and time as 01:53 PM on 14/01/2019.

TRÁMITE DE NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL:

Ingresar al módulo de «Número de Seguridad Social»:



The screenshot shows a web browser window with the URL www.imss.gob.mx/imssdigital. The page features a navigation menu with options like 'Trámites', 'Gobierno', 'Participa', and 'Datos'. Below the navigation is a main banner for 'IMSS DIGITAL' with the text: 'Es una estrategia para evolucionar al IMSS y adaptarlo a la nueva realidad de servicios digitales, mediante un nuevo modelo de atención, con la puesta en marcha de canales modernos'. At the bottom of the page, there is a horizontal menu of services. The 'Número de Seguridad Social' service, represented by an 'NSS' icon, is circled in red. Other services listed include 'Consulta tu Vigencia de Derechos', 'Semanas Cotizadas', and 'Agenda tu cita médica vía web'. The Windows taskbar at the bottom shows the system clock as 02:54 PM on 14/01/2019.

TRÁMITE DE NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL:

Para realizar este trámite, debes tener a la mano:

- CURP
- NSS (Número de Seguridad Social)
- Correo electrónico válido, el cual será asociado a tu CURP

Igual procedimiento deberás aplicar para consultar tu vigencia de derechos:



1 2



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEFIPLAN
Secretaría de Finanzas
y Planeación

SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO





**¿CUANDO SE PUEDE
DISPONER DEL
SALDO DE LAS
CUENTAS
INDIVIDUALES?**

PENSIONADO



AL CUMPLIR 65 AÑOS



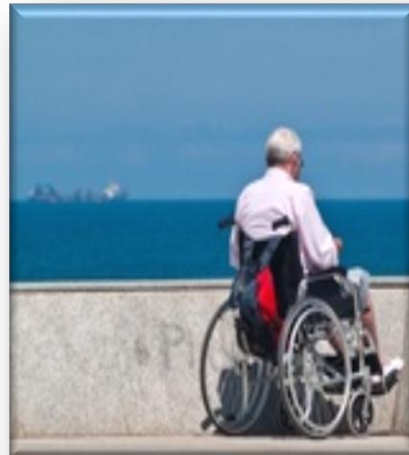
POR FALLECIMIENTO





SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL

**POR INVALIDEZ
TOTAL Y
PERMANENTE:**



**\$UMA
A\$EGURAD
A**

=

**40 MESES DE
SUELDO
TABULAR**



**POR
FALLECIMIENTO**



SEGURO DE RETIRO

SE OTORGA AL PERSONAL QUE ADQUIERE EL DERECHO A DISFRUTAR UNA PENSIÓN, DEBIENDO TENER CUANDO MENOS 15 AÑOS DE ANTIGÜEDAD EN EL SERVICIO.



EL IMPORTE DE DICHO SEGURO ES DE **\$25,000.00** O MENOS DE ACUERDO A LOS AÑOS DE SERVICIO.

FINANCIAMIENTO

APORTACION DEL TRABAJADOR

**\$
7.90**





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEFIPLAN
Secretaría de Finanzas
y Planeación

**¡¡GRACIAS POR SU
PARTICIPACIÓN!!**